



INFORME INDIVIDUAL

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE VERACRUZ**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	67
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	70
3. GESTIÓN FINANCIERA	72
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	72
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	72
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	76
4.1. Ingresos y Egresos.....	76
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	77
5.1. Observaciones	77
5.2. Recomendaciones.....	86
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	87
5.4. Dictamen	87

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$223,444,078.00	\$210,851,728.00
Muestra Auditada	178,755,262.40	139,174,405.71
Representatividad de la muestra	80.00%	66.01%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinó la recomendación respectiva, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$10,361,499.00	\$17,004,239.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	125,000,000.00	206,439,839.00
TOTAL DE INGRESOS	\$135,361,499.00	\$223,444,078.00

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$117,497,424.00	\$189,647,840.00
Materiales y Suministros	2,737,425.00	4,381,326.00
Servicios Generales	12,080,816.00	16,045,812.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	882,470.00	755,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,163,364.00	21,750.00
TOTAL DE EGRESOS	\$135,361,499.00	\$210,851,728.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	1
TOTAL	11	1

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO: CAJA Y BANCOS

Observación Número: FP-064/2020/002 ADM

Derivado de la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por el Instituto, se detectaron movimientos, que según conceptos del banco fueron depositados a otras cuentas bancarias propias, en evento posterior en atención al Pliego de Observaciones se verificó que corresponden a reintegros por préstamos entre cuentas bancarias propias; sin embargo, estos no fueron presentadas para su validación y fiscalización correspondiente, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Cuenta contable	Descripción de la cuenta	Concepto	Número de transferencia	Monto	Cuenta bancaria a la que transfiere
4229	24/04/2020	1-1-1-3-1002-0318	7011-3071204 ingresos propios	Transferencia 20/04/20 1475	48342	\$400,000.00	Seguro estudiantil 1475
4229	24/04/2020	1-1-1-3-1002-0318	7011-3071204 ingresos propios	Transferencia 20/04/20 1475	48343	680,000.00	Seguro estudiantil 1475
4248	24/04/2020	1-1-1-3-1002-0328	7013-4927060 federal	Transferencia 15/04/20 3024	25031	1,130,089.01	Cursos no autorizados
4250	24/04/2020	1-1-1-3-1002-0328	7013-4927060 federal	Transferencia 20/04/20 1483	21463	2,740,496.37	Concentradora 1483
4250	24/04/2020	1-1-1-3-1002-0328	7013-4927060 federal	Transferencia 20/04/20 1483	21459	1,700,000.00	Concentradora 1483
4250	24/04/2020	1-1-1-3-1002-0328	7013-4927060 federal	Transferencia 20/04/20 1483	21464	1,985,839.09	Concentradora 1483
4245	24/04/2020	1-1-1-3-1002-0329	7013-4328051 estatal	Transferencia 20/04/20	21462	1,323,892.72	Concentradora 1483
4245	24/04/2020	1-1-1-3-1002-0329	7013-4328051 estatal	Transferencia 20/04/20	21460	59,503.63	Concentradora 1483
12321	26/12/2020	1-1-1-3-1002-0318	7011-3071204 ingresos propios	Ajuste	88034	261,379.99	Concentradora 1483
Total						\$10,281,200.81	

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe aclarar que solo se identificaron cargos a la cuenta 3-2-2-1-0001-0001 "Resultados de Ejercicios Anteriores", con abono a la cuenta 1-1-1-3-0000-0000 "Bancos Dependencias y Otros", lo cual no refleja los saldos reales en las cuentas bancarias e incumple con las normas presentación y revelación de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos imposibilitando captar la esencia económica del Instituto.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 40, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XVIII, 192, 257, 258, fracciones I y V, 265, 268, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-064/2020/004 ADM

Derivado de la revisión al rubro de “Efectivo y Equivalentes” del Instituto, se detectaron cuentas bancarias registradas en su información financiera de las cuales no presentaron los estados de cuenta, mismas que al 1 de enero de 2020, reflejaban un saldo por \$7,355,855.56, y que, al 31 de diciembre de 2020, reflejan un saldo por un monto de \$0.00, ya que durante el ejercicio se realizaron ajustes contables de los cuales el Instituto no presentó el soporte documental que acredite la cancelación de sus saldos consistente, entre otros, los estados de cuenta bancarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta bancarias		Pólizas de cancelación de saldos				
Número de cuenta	Cuenta Bancaria	Saldo en balanza al 01 de enero de 2020	Póliza	Fecha	Número de cuenta a cargo	Concepto
1-1-1-3-1002-0319	7011-4081483 Concentradora	\$2,385,404.67	3238	23/03/2020	2-1-1-9-0009-0015	Ajuste
1-1-1-3-1002-0320	7011-4081475 Seguro Estudiantil	1,623,613.57	3240	23/03/2020	2-1-1-9-0009-0015	Ajuste
1-1-1-3-1002-0321	1-4453024 Cursos No Autorizados	3,252,322.50	3237	23/03/2020	3-2-2-1-0001-0001 2-1-1-9-0009-0012	Ajuste
1-1-1-3-1002-0299	7012-1163509 Acayucan	4,115.99	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad Acayucan
1-1-1-3-1002-0302	7011-8920846 Coscomatepec	10,370.06	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad Coscomatepec
1-1-1-3-1002-0303	7012-1588755 Huatusco	18,189.30	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad Huatusco
1-1-1-3-1002-0306	7011-4965772 Martínez de la Torre	7,854.72	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad Martínez de la torre
1-1-1-3-1002-0307	7011-8961860 Naranjos	3,982.43	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad Naranjos
1-1-1-3-1002-0308	7011-2497860 Pánuco	241.78	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad Pánuco
1-1-1-3-1002-0309	7012-736556 Perote	70.66	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad Perote
1-1-1-3-1002-0310	7012-1071272 San Andrés Tuxtla	847.90	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad San Andrés Tuxtla
1-1-1-3-1002-0312	7012-1406320 Tierra Blanca	11,386.11	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad Tierra Blanca
1-1-1-3-1002-0314	7011-7056684 Vega de Alatorre	20,764.86	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad Vega de Alatorre
1-1-1-3-1002-0315	7011-4237254 Veracruz	2,133.90	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad Veracruz
1-1-1-3-1002-0316	7011-8234977 Xalapa	14,557.11	9251	30/09/2020	3-2-2-1-0001-0001	Ajuste unidad Xalapa
Total		\$7,355,855.56				

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de la cuenta 85499 Nómina del Banco Banamex, S.A., con saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$3,252,293.45, no presentaron los estados de cuenta de todos los meses del ejercicio, conciliaciones y evidencia del cambio de firmas de los responsables del manejo respectivo.

Cabe señalar que, en evento posterior en atención al Pliego de Observaciones, el Instituto presentó información en la que indica llevar un control interno de los recursos recibidos durante el ejercicio 2020 en las cuentas señaladas; sin embargo, no anexaron documentación del registro de los recursos en la información financiera.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XVIII, 192, 258, fracciones I y V y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-064/2020/005 ADM

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias del Instituto al 31 de diciembre de 2020, se identificó que las conciliaciones bancarias muestran cheques en tránsito provenientes de ejercicios anteriores, en la cuenta 71204 ingresos propios Banamex, S.A., por un monto de \$108,289.38, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	No. Cheque	Importe
Noviembre 2018	126	\$3,558.96
Noviembre 2018	117	29,204.57
Noviembre 2018	104	7,213.82
Noviembre 2018	103	14,812.80
Noviembre 2018	102	3,223.53
Noviembre 2018	97	4,930.25
Noviembre 2018	96	9,394.20
Noviembre 2018	92	18,289.80
Enero 2019	211	2,206.07
Enero 2019	213	1,001.26
Enero 2019	214	1,001.26
Enero 2019	219	1,127.10
Enero 2019	220	1,207.15
Enero 2019	222	2,346.20
Febrero 2019	226	3,837.93
Noviembre 2019	454	4,934.48
Total		\$108,289.38

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe señalar que, en evento posterior en atención al Pliego de Observaciones el Instituto presentó evidencia de que los cheques se encuentran pagados o cancelados; sin embargo, estos no han sido depurados de la información financiera.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y 177, 186, fracción XVIII, 257, 258 último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-064/2020/006 ADM

Derivado de la revisión a las cuentas de “Deudores Diversos por Cobrar”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$2,197,809.36, en el cual en evento posterior al mes de junio 2021 realizaron recuperaciones por un monto de \$1,629,254.43, quedando pendiente un importe de \$206,880.93, de los cuales aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para su depuración y/o recuperación continúa un saldo pendiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la cuenta	Ejercicios Anteriores	Generado en el ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe recuperado en 2021	Importe pendiente de pago
1-1-2-3-0001-0004	Deudores diversos varios	\$1,000.00	\$123,987.07	\$124,987.07	\$55,203.43	\$69,783.64
1-1-2-4-0009-0001	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	4,772.29	0.00	4,772.29	0.00	4,772.29
1-1-2-4-0009-0005	Subsidio pendiente de acreditar 2015	101,023.00	0.00	101,023.00	0.00	101,023.00
1-1-2-4-0009-0007	SHCP ISR pendiente de devolución	0.00	1,967,027.00	1,967,027.00	1,574,051.00	31,302.00
Total		\$106,795.29	\$2,091,014.07	\$2,197,809.36	\$1,629,254.43	\$206,880.93

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258 párrafo último del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-064/2020/007 ADM

Derivado de la revisión a la cuenta “Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes”, por concepto de ministraciones pendientes de recibir del Gobierno del Estado y la Federación, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$93,358,743.24, generado en ejercicios anteriores, del cual aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación, continúan adeudos pendientes, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1-1-2-2-0005-0001	Tesorería de la Federación 2011 y anteriores	\$3,286,482.63
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	57,272,881.96
1-1-2-2-0006-0002	Convenios federales 2011 y anteriores	32,799,378.65
Total		\$93,358,743.24

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción, XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALMACÉN

Observación Número: FP-064/2020/008

Derivado de la revisión al rubro de almacén del Instituto, se detectó que mediante póliza 12360 de fecha 31 de diciembre de 2020 se realizaron ajustes contables por \$133,340.00 con cargo a la cuenta 3-2-2-1-0001-0001 "Resultado de Ejercicios anteriores"; sin embargo, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa por la baja de materiales de administración, así como de la autorización por parte de la Junta Directiva, de los movimientos que a continuación se señalan:

Cuenta	Concepto	Importe de la baja
1-1-5-1-1210-0004	Materiales de administración 2014	\$8,342.72
1-1-5-1-1210-0008	Materiales de administración 2018	124,997.28
Total		\$133,340.00

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción III, 213 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Observación Número: FP-064/2020/009 ADM

Derivado de la revisión al rubro de bienes muebles, inmuebles e intangibles del Instituto; se detectó que existen diferencias entre las Actas de Cierre del levantamiento físico del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del 2020 y lo registrado contablemente, como se detalla a continuación:

Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020	Depreciación acumulada	Valor en libros menos depreciación	Inventario físico al 31 de diciembre de 2020	Diferencia
\$67,436,509.15	-\$58,994,874.14	\$8,441,635.01	\$9,333,011.62	\$891,376.61

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se detectó que existen diferencias en el registro contable de los bienes inmuebles del Instituto y su valor catastral, como a continuación se detalla:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta	Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020	Importe al 31 de diciembre de 2020 del valor catastral	Diferencia
1-2-3-0-0000-0000	Bienes inmuebles, infraestructura y construcción	\$182,754,719.92	\$85,569,457.00	\$97,185,262.92

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 186, fracciones III y XXXV, 213 y 258 fracción VII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-064/2020/010 ADM

Derivado de la revisión a las Cuentas por Pagar por concepto de "Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo", se detectó que el Instituto presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$35,256,682.15, en la cual en evento posterior al mes de febrero 2021 se recuperaron y/o depuraron \$3,768.25, quedando pendiente un importe de \$35,252,913.90 generados en ejercicios anteriores, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Saldo comprobado al mes de febrero 2021	Saldo pendiente de pago
2-1-1-1-0004-0002	Seguridad social y seguros por pagar	\$10,281,953.98	\$0.00	\$10,281,953.98
2-1-1-7-0001-0004	ISR s/salarios 2015	12,382,700.95	0.00	12,382,700.95
2-1-1-7-0002-0002	IMSS ejercicio 2015	2,693,898.76	0.00	2,693,898.76
2-1-1-7-0002-0010	Ret. Inf. ejercicio 2015	1,149,485.34	0.00	1,149,485.34
2-1-1-7-0004-0019	SIDUTIV	3,768.25	3,768.25	0.00

Número de Cuenta Contable	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Saldo comprobado al mes de febrero 2021	Saldo pendiente de pago
2-1-1-7-0005-0002	Impuestos 2% sobre nómina ejercicios ant	4,330,843.27	0.00	4,330,843.27
2-1-1-7-0005-0003	Impuestos sobre nómina 2013	635,426.00	0.00	635,426.00
2-1-1-7-0005-0004	Impuesto 2% sobre nómina 2015	3,763,370.17	0.00	3,763,370.17
2-1-1-7-0009-0039	Retenciones ejercicio pasivo 2019	15,235.43	0.00	15,235.43
Total		\$35,256,682.15	\$3,768.25	\$35,252,913.90

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 último párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 98, 99, 101, 102, 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracción V y último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

PATRIMONIO

Observación Número: FP-064/2020/013 ADM

Derivado de la revisión al rubro de "Hacienda Pública-Patrimonio", se detectó que el Instituto realizó diversos abonos en la cuenta número 3-2-2-1-0001-0001 "Resultados de Ejercicios Anteriores", con cargo a sus cuentas bancarias; sin embargo, los abonos corresponden a transferencias de recursos que debieron haber sido registrados entre cuentas de activo, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Póliza	Concepto	Monto	Cuenta bancaria que debió registrar el abono
27/01/2020	1258	Transferencia ajuste Cta. 1483 nómina	\$3,309,731.81	1483 Concentradora
23/03/2020	3218	Transferencia 13/03/20	100,000.00	1475 Seguro estudiantil
23/03/2020	3218	Transferencia 02/03/20	200,000.00	1475 Seguro estudiantil
23/03/2020	3219	Transferencia 17/03/2020"	2,000,000.00	1483 Concentradora
23/03/2020	3219	Transferencia 17/03/2020"	2,800,000.00	3024 Cursos no autorizados
23/03/2020	3220	Transferencia 17/03/20	380,000.00	1475 Seguro estudiantil
23/03/2020	3223	Transferencia 30/03/20	2,000,000.00	3024 Cursos no autorizados
23/03/2020	3232	Transferencia 13/03/20	100,000.00	1475 Seguro estudiantil
23/03/2020	3233	Transferencia 31/03/20	900,000.00	3024 Cursos no autorizados
23/03/2020	3233	Transferencia 31/03/20	1,700,000.00	1483 Concentradora
Total			\$13,489,731.81	

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se detectó que en la póliza 9254 se realizó el registro de cancelaciones del rubro de cuentas por pagar, de las cuales no presentaron soporte documental que permita verificar que el Instituto no tenía la obligación de pago, como se indica a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la cuenta	Monto
2-1-1-1-0001-0007	Remuneraciones por pagar 2017	\$1,261,541.66
2-1-1-1-0004-0009	Seg soc y seg por pagar pasivos 2019	1,107,053.77
2-1-1-2-0001-0007	Deuda por adquisición pasivos 2017	176,548.50
2-1-1-5-0006-0009	Ayudas sociales pasivo ejercicio 2019	500.00
2-1-1-7-0002-0012	IMSS retenciones pasivo ejercicio 2019	289,531.86
2-1-1-7-0004-0020	Retenciones pasivo 2019	2,216.25
Total		\$2,837,392.04

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186 fracción XVIII, 192, 258, fracciones I y V y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ADQUISICIONES

Observación Número: FP-064/2020/016 ADM

Derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectó la contratación de servicios de vigilancia a través del procedimiento de adjudicación directa, que de acuerdo al monto ejercido debió realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada; además, no hay evidencia del Dictamen de Procedencia fundamentado y motivado, la cual ascienden a \$2,956,454.88, de acuerdo al siguiente detalle:

No. de Partida	Nombre de la Partida	Nombre del Prestador de Servicios	Descripción	Importe sin IVA	Importe con IVA
33800001	Servicios de vigilancia	Centauro Integral de México, S.A de C.V.	Servicios de vigilancia	\$2,548,688.00	\$2,956,454.88

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 26, fracción II, 27, fracciones III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186, fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 55 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-064/2020/017 ADM

Derivado de la revisión a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones con los proveedores que más adelante se indican, no se encuentran registrados en el Registro Único de Proveedores y Contratistas disponible en CompraNet y/o en el padrón de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado de Veracruz, de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor	Contrato	Concepto	Importe
Bertha Hernández Arrieta	ICT-DG/DA/CA/03/2020	Arrendamiento de edificios y locales	143,640.00
María Eugenia Méndez Casarín	ICT-DG/DA/CA/01/2020	Arrendamiento de edificios y locales	106,848.00
Víctor Rosales Romero	ICT-DG/CA/03/2020	Arrendamiento de edificios y locales	92,768.96
Estibaliz Ortiz Sánchez	SERV/ICT/DA/CA/02/2020	Prestación de servicios de estacionamiento	74,400.00
Total			\$417,656.96

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 9 bis y 186, fracciones XI, XVIII, y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formula la siguiente recomendación:

RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación: RP-064/2020/001

Referencia Observación Número: FP-064/2020/001

Implementar medidas de control con el fin de utilizar la disponibilidad presupuestal proveniente de los ingresos propios para subsanar los pasivos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz** incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con la recomendación que se emite en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS